

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 9** *ORDEN 175/2013, de 31 de enero, de implantación de los planes de estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3.5 dispone que las Enseñanzas Artísticas Superiores forman parte de la Educación Superior.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, establece, en su artículo 11, el contenido básico para el diseño de los Planes de Estudios de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

Los Reales Decretos 630/2010, 631/2010, 632/2010, 633/2010 y 635/2010, todos ellos de 14 de mayo, regulan, respectivamente, los contenidos básicos de las enseñanzas de Arte Dramático, Música, Danza, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Mediante los Decretos 32/2011, 33/2011, 34/2011, 35/2011, y 36/2010, de 2 de junio, el Consejo de Gobierno ha establecido los Planes de Estudios para las Enseñanzas Artísticas Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño, Danza y Música.

En el curso académico 2010-2011 se implantó con carácter experimental el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Música, Danza, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Por ello, procede ahora la implantación con carácter definitivo de dichas enseñanzas.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte es competente para regular dicha implantación según el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. En virtud de lo anterior

#### DISPONGO

##### Primero

La presente Orden tiene por objeto implantar las especialidades e itinerarios de los Planes de Estudios de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Música, Danza, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales en los centros públicos de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

El centro público que desee ampliar la oferta educativa determinada en la presente Orden deberá elevar propuesta, a través de su Director, a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores, que, en su caso, iniciará la tramitación pertinente para la implantación de las especialidades o itinerarios propuestos.

##### Tercero

En la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid se impartirán las siguientes especialidades e itinerarios:

- Especialidad de Interpretación:
  - Itinerario de Teatro de Texto.
  - Itinerario de Teatro del Gesto.
  - Itinerario de Teatro Musical.
- Especialidad de Dirección Escénica y Dramaturgia:
  - Itinerario de Dirección Escénica.
  - Itinerario de Dramaturgia.

- Especialidad de Escenografía:
  - Itinerario de Escenografía.

#### Cuarto

En la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Madrid se impartirán las siguientes especialidades:

- Especialidad de Bienes Arqueológicos.
- Especialidad de Documento Gráfico.
- Especialidad de Escultura.
- Especialidad de Pintura.

#### Quinto

En el Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” de Madrid se impartirán las siguientes especialidades e itinerarios:

- Especialidad de Pedagogía de la Danza:
  - Itinerario de Danza Profesional.
- Especialidad de Coreografía e Interpretación:
  - Itinerario de Coreografía.
  - Itinerario de Interpretación.

#### Sexto

En la Escuela Superior de Diseño de Madrid se impartirán las siguientes especialidades:

- Especialidad de Diseño Gráfico.
- Especialidad de Diseño de Interiores.
- Especialidad de Diseño de Moda.
- Especialidad de Diseño de Producto.

#### Séptimo

En el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid se impartirán las siguientes especialidades e itinerarios:

- Especialidad de Composición.
- Especialidad de Dirección.
- Especialidad de Musicología.
- Especialidad de Pedagogía.
- Especialidad de Interpretación:
  - Itinerario A. Instrumentos de la orquesta y/o la banda y percusión: Arpa, clarinete, contrabajo, fagot, flauta, oboe, percusión, saxofón, trompa, trompeta, trombón, tuba, viola, violín, violonchelo.
  - Itinerario B. Instrumentos polifónicos modernos, excepto arpa: Piano, guitarra y acordeón.
  - Itinerario C. Clave, órgano, instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco, flauta de pico, traverso barroco, violín barroco, viola da gamba, violonchelo barroco.

#### Octavo

En la Escuela Superior de Canto de Madrid se impartirá la especialidad de Interpretación con el itinerario D. Canto.

#### Noveno

Las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño correspondientes de planes anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como su profesorado, se integran, hasta su definitiva extinción, en la Escuela Superior de Diseño de Madrid. A este centro serán trasladados los expedientes académicos de los alumnos que hayan cursado las citadas Enseñanzas Artísticas Superiores para su custodia y tramitación de certificados y convalidaciones

**Décimo**

La Dirección General de Universidades e Investigación podrá dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

**Undécimo**

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de enero de 2013.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/3.862/13)

